Evaluación y FFEOE (segundo día)

1. Estudiante que ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podría convalidarlos por IPE I e IPE II?

Sí. De acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo Español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Esta convalidación se realizará conforme al artículo 127.b).5º del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al artículo 34.1 de la Orden de 18 de septiembre de 2025.

Tiene para realizarlo hasta un mes antes de la evaluación final de la primera convocatoria, o hacerlo en el procedimiento de matriculación. **¿Y si no está resuelto favorablemente antes de la elaboración del plan de formación inicial en el que esos módulos se dualizan?** En ese caso la convalidación no tendrá efectos a la hora de reducir el número de horas y el porcentaje de RAs a realizar en la FFEOE.

2. Estudiante de un ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Web, que quiere convalidar Inglés Profesional con un título de B2 de Cambridge y quiere convalidar Digitalización aplicada a los sectores productivos y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo con su expediente del ciclo formativo de grado medio de Sistemas Microinformáticos y Redes.

La convalidación del módulo de Inglés Profesional se rige por lo dispuesto en el artículo 3.7 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, y en sus anexos II y III, cuando se aportan respectivamente módulos de idioma de títulos LOGSE o LOE superados. A la luz de dicha regulación, el módulo de Inglés Profesional solo puede convalidarse con certificados de inglés emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o con títulos de grado o equivalentes en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (inglés).

Por otro lado, conforme al artículo 35 de la Orden de 18 de septiembre de 2025, los módulos de Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos y de Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo serán objeto de convalidación entre ciclos formativos del mismo nivel, siempre que se trate de ciclos de la misma familia profesional. En este caso, ambos ciclos son de la misma familia profesional, pero uno es de grado medio y otro de superior, por lo que tampoco lo podría convalidar.

3. Alumnado se matricula en primer curso de un ciclo formativo de grado medio y solicita convalidación de dos módulos y exención total de la FFEOE tras un procedimiento de acreditación (Acredita):

a) ¿Qué documentación debe aportar para la convalidación a partir de unidades de competencia/estándares de competencia acreditadas?

El alumnado puede aportar el certificado de unidades de competencia/estándares de competencia demostrados, expedido por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente -descargable por la persona interesada a través de la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (IACP)-. En el caso de haber sido acreditadas en otras comunidades autónomas, se aportará el correspondiente certificado oficial de la administración competente.

El centro docente comprobará la correspondencia de las unidades de competencia/estándares de competencia acreditados con los módulos del ciclo formativo, consultando el anexo que establece la correspondencia entre las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación, del real decreto que aprueba el título considerando sus actualizaciones, así como, en su caso, las equivalencias entre unidades de competencia antiguas y las actuales. Los módulos convalidados tendrán una calificación de 5 a efectos de nota media, de acuerdo con el artículo 128.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) ¿Debe aportar de nuevo la documentación para la exención de la FFEOE si ya la presentó en el procedimiento Acredita?

La documentación para justificar la experiencia profesional es la misma que la prevista en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el procedimiento Acredita y debe aportarse de nuevo al centro para la tramitación de la exención, o bien, alegar lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, para justificar su no presentación. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo o centro docente presentó los citados documentos.

El centro docente comprobará los RA dualizados en el plan de formación inicial y la documentación acreditativa de la experiencia para determinar si procede la exención y, si así fuera, si esta sería parcial o total.

4. Estudiante que repite el segundo curso de un grado D y ya realizó los dos períodos de FFEOE. ¿Cómo cursará los módulos si todos ellos están dualizados?

Cuando el alumnado hubiera realizado en el curso anterior la FFEOE correspondiente al segundo curso, no puede repetir dicha fase porque ya ha realizado los dos periodos, aunque en el curso actual repita los módulos que participen en esta fase. La FFEOE ya cursada se considera válida a todos los efectos.

Por tanto, los módulos que el alumnado repita deberán desarrollarse íntegramente en el centro docente, sin atribución de resultados de aprendizaje a la FFEOE.

5. Alumnado que repite el primer curso, y amplía matrícula con dos módulos de segundo curso, que están dualizados. Si no va a la FFEOE, ¿cómo se evaluará al alumnado de esos módulos?

En caso de que la mayor parte de la carga lectiva de segundo curso no la tenga matriculada, el centro docente decidirá cuando realizar el segundo período de la FFEOE si bien se recomienda en este caso que el alumnado haga el segundo periodo de FFEOE al año siguiente.

La calificación final de los dos módulos de segundo se consignará en el Sistema de Información Séneca como «Pendiente de formación en empresa». Asimismo, si el alumnado hubiera superado los RA impartidos en el centro docente, dicha calificación irá acompañada de la nota obtenida en esta parte, de acuerdo con el artículo 19.7.g)2º de la Orden de 18 de septiembre de 2025.

IMPORTANTE: A la hora de repetir y ampliar matrícula, hay que estudiar siempre la carga lectiva de los módulos de cada curso para respetar, por un lado, el límite máximo de dos periodos de FFEOE en el Grado D, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.9 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, y, por otro, que la ampliación de matrícula no exceda las 1.150 horas anuales, garantizando igualmente la asistencia a los módulos de primero, tal como exige el artículo 17.2.b) de la Orden de 18 de septiembre de 2025.

6. Alumna que tiene previsión dar a luz justo en el inicio del periodo de la FFEOE.

En este caso no podrá realizar todas las horas de FFEOE por lo que se recomienda dejarla para un año posterior, ya que recordemos que solo se puede realizar la misma en dos períodos.

Además, para el resto de los módulos habrá que tener en cuenta que, si supera el 20% de faltas, aunque sean justificadas, perderá el derecho a la evaluación continua. No obstante, podrá ser evaluada con pruebas objetivas.

7.- Alumno que realiza la renuncia del 50% de los módulos. ¿Realiza FFEOE? ¿Cuándo?

Será el equipo educativo el que decida cuándo realizar la FFEOE según la carga lectiva de los módulos en los que está matriculado el alumno/a y los módulos dualizados en el plan de formación inicial.

Se pueden considerar todas las opciones:

- Realizar la FFEOE con solo los módulos de los que están matriculado, adaptando las horas y porcentaje de RAs.
- Hacer la FFEOE con actividades formativas de módulos de los que no está matriculado (porque ha renunciado a los mismos). → este año no aplica esta posibilidad
- Realizar la FFEOE al año siguiente, calificando los módulos de los que está matriculado como “Pendiente de formación en empresa”.